

Resolución N°008

Por la cual se crea el Comité PAS de **P**revención, **A**tención, **A**compañamiento y **S**eguimiento a casos de violencia y discriminación en la Universidad Ean

**La Rectora
de la
Universidad Ean**

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, y

Considerando:

Que el subproceso de Bienestar Universitario, adscrito a la Dirección de Experiencia Estudiantil, tiene como alcance la atención psicosocial a la comunidad Eanista, así como el desarrollo de programas tendientes al bienestar integral como aporte a la permanencia y éxito estudiantil.

Que mediante Resolución N°107 de 2018, se expidió el protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación de la Universidad Ean.

Que dentro del citado protocolo se declara que la Universidad Ean realizará todas las actividades tendientes a diseñar estrategias de tecnología, información y comunicación orientadas a empoderar e informar a la comunidad educativa en torno a los derechos, la equidad y la vida libre de violencia, para lo cual, se requiere la creación del Comité PAS de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación en la Institución, siendo además una acción institucional para incrementar los estándares de acompañamiento en los escenarios descritos.

Que en consonancia con el Propósito Superior, el cual expone de manera explícita la formación integral como una intención misional que cultiva y promueve los valores humanos en el marco de la sostenibilidad universal, la Universidad Ean debe disponer acciones concretas y efectivas para la vivencia de dichos valores.

Que de conformidad con el artículo 43, literal c. de los Estatutos de la Universidad Ean, el rector tiene como función, *"dirigir, liderar y coordinar bajo su responsabilidad general, la gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad Ean conforme a la Ley, la normatividad aplicable, los Estatutos, las Políticas y demás Reglamentos"*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Crear el Comité **PAS** de **P**revención, **A**tención, **A**compañamiento y **S**eguimiento a casos de violencia y discriminación en la Universidad Ean, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a) Director de Experiencia Estudiantil.
- b) Coordinador de Bienestar Universitario.
- c) Coordinador de Permanencia Estudiantil.
- d) Defensor Universitario.
- e) Coordinador de Servicios al Estudiante.
- f) Coordinador de Gestión Jurídica, Legal y Protección de Datos Personales.
- g) Psicólogo de Atención Psicosocial de Bienestar Universitario.
- h) Médico de atención en salud integral de Bienestar Universitario.
- i) Decanos de cada facultad o un delegado.

Al Comité podrán ser invitados, de acuerdo a las necesidades, entre otros:

- a) Representante estudiantil ante el Consejo Superior.
- b) Representante de docentes ante el Consejo Superior.
- c) Director de Transformación Organizacional.
- d) Representante del Comité de Convivencia Laboral.
- e) Director de Tecnologías de la Información.
- f) Coordinador de Gestión de Comunicaciones y Publicidad.
- g) Cualquier miembro de la comunidad Eanista que sea requerido para la gestión del caso.

Artículo 2. Objetivos. El Comité **PAS** de **P**revención, **A**tención, **A**compañamiento y **S**eguimiento a casos de violencia y discriminación de la Universidad Ean, tiene como objetivos:

- 2.1. Articular institucionalmente los subprocesos que tienen responsabilidad en la atención, acompañamiento y seguimiento a los casos de violencia y discriminación, identificados y reportados en la Universidad Ean.
- 2.2. Garantizar la implementación del protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación de la Universidad Ean.
- 2.3. Establecer mecanismos institucionales para que la Universidad Ean sea una institución de educación superior, libre de violencia y discriminación.

Artículo 3. Responsabilidades. El Comité **PAS** de **P**revención, **A**tención, **A**compañamiento y **S**eguimiento a casos de violencia y discriminación de la Universidad Ean, tendrá las siguientes responsabilidades:

- 3.1. Reunirse mínimo 2 veces por semestre de forma ordinaria, o las veces que se requiera según las necesidades institucionales.
- 3.2. Velar por el cumplimiento del protocolo de prevención, atención, acompañamiento y seguimiento a casos de violencia y discriminación de la universidad Ean.
- 3.3. Diseñar estrategias institucionales de prevención, tratamiento y eliminación de situaciones de violencia y discriminación.
- 3.4. Brindar asesoría que le confieren las disposiciones legales y administrativas.
- 3.5. Elaborar informes semestrales de caso y generales respecto del tratamiento de violencia y discriminación, teniendo en cuenta estudios victimológicos, epidemiológicos, entre otros.
- 3.6. Diseñar un esquema de sensibilización y reeducación institucional para que la comunidad Eanista apropie y desarrolle un lenguaje y accionar libre de violencia y discriminación.
- 3.7. Reportar de manera oportuna y pertinente situaciones, mensajes, publicaciones, actividades, y demás que representen una acción violenta o discriminatoria, ya sea personal o institucional.
- 3.8. Tomar decisiones relacionadas con acciones asociadas con casos de violencia y discriminación en la Universidad Ean.
- 3.9. Elaborar actas de reunión de comité.

Parágrafo Único: Las reuniones ordinarias del Comité **PAS** de **P**revención, **A**tención, **A**compañamiento y **S**eguimiento, serán convocadas por la Dirección de Experiencia Estudiantil y las extraordinarias podrán ser convocadas por cualquiera de los integrantes del Comité, de acuerdo a las necesidades presentadas.

Artículo 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de febrero de 2021.



BRIGITTE BAPTISTE BALLERA
Rectora



VIOLETA OSORNO TORRES
Secretaria General